

Referencia: Despacho Comisorio No. 9798
Proviene: CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE
COMPOSICIÓN DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI
Demandante: INMOBILIARIA GRAN COLOMBIA & ADECO S.A.S.
Demandada: LADY TATIANA RODRIGUEZ CASTRO
RAD.: 765204003003-2021-00068-00

INFORME DE SECRETARÍA: Pasa a despacho del señor Juez informándole que fue recibido el despacho comisorio remitido por la Directora del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali (V), que se allegó por reparto despacho comisorio, sírvase proveer.

2 de junio de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
RADICACION: 76-520-40-03-003- 2021-00068-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 691

Palmira, Valle del Cauca, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

DESPACHO COMISORIO NRO.CASO 9798
PROCEDENTE DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y
AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI (V)

Una vez ingresada la presente comisión a despacho se observa que el comitente en esta oportunidad es un Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Cali (V), argumentando que dado el incumplimiento al acuerdo conciliatorio entre las partes consistente en la entrega voluntaria del bien inmueble ubicado en la Calle 31 Nro. 25-30 de esta municipalidad, se hace necesaria la diligencia de restitución de dicho predio.

En atención a lo anterior y una vez revisada la norma acorde para este tipo de solicitudes como lo es el artículo 5 del Decreto 1818 de 1818, artículo 69 de la Ley 446 de 1998 concordante con el artículo 17 Nral. 7 del C.G.P., se torna esta comisión como procedente y en tal circunstancia se auxilia en los términos legales el **DESPACHO COMISORIO No. Caso 9798 PROCEDENTE DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO DE CALI - VALLE**, librado dentro del proceso de **CONCILIACION** entre **INMOBILIARIA GRAN COLOMBIA & ADECO S.A.S.** y **LADY TATIANA RODRIGUEZ CASTRO** con radicación interna de caso 9798, por medio del cual se nos comisiona para la diligencia de restitución y/o entrega de bien inmueble ubicado en la Calle 31 Nro. 25-30 de esta municipalidad a la **INMOBILIARIA GRAN COLOMBIA & ADECO S.A.S.**, con facultad para subcomisionar, según fuera acordado en el acta de conciliación aportada.

En consecuencia de lo anterior, y para la práctica de diligencia de **RESTITUCIÓN y/o ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE** ubicado en la Calle 31 Nro. 25-30 de Palmira, (V), el Despacho,

Referencia: Despacho Comisorio No. 9798
Proviene: CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE
COMPOSICIÓN DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI
Demandante: INMOBILIARIA GRAN COLOMBIA & ADECO S.A.S.
Demandada: LADY TATIANA RODRIGUEZ CASTRO
RAD.: 765204003003-2021-00068-00

DISPONE:

PRIMERO. - AUXILIAR el **DESPACHO COMISORIO** Nro. de caso 9798, proveniente del **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO DE CALI - VALLE**, e infórmesele a través de oficio por secretaría que se está diligenciando.

SEGUNDO. - SUBCOMISIONAR al señor **ALCALDE DE PALMIRA, (V)**, para llevar a cabo la diligencia de **RESTITUCIÓN y/o ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE** ubicado en la Calle 31 Nro. 25-30 de Palmira, (V).

TERCERO. - SE FACULTA al señor **ALCALDE DE PALMIRA, (V)**, para que subcomisione a las inspecciones urbanas de policía o comisiones civiles con las funciones de nombrar y fijar honorarios al secuestre.

CUARTO. - CUMPLIDA la comisión y previas las anotaciones del caso, devuélvase las diligencias a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2024d38edc6b2212e7bd4a8695092d4f9f3f635c9d5fc690c15979ac1d1cf7ff
Documento generado en 02/06/2021 03:13:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>